AYUNTAMIENTO DE TÍAS

BANDO

Ante las quejas vecinales por el incremento de avistamientos de ratas y cucarachas debido al depósito de alimentos en la vía pública con el fin de alimentar a gatos, perros, palomas… ocasionando suciedad en las vías públicas y generando un gran malestar a los vecinos de las zonas afectadas por olores, suciedades, mala imagen, y problemas higiénicos.

Es muy triste ver en la calle animales abandonados o callejeros y es muy humano al menos darles de comer, pero lo cierto es que esta acción lleva pareja una serie de problemas que puede ser perjudicial para la salud pública.

Por ello, desde el Ayuntamiento de Tías se recuerda que sólo asociaciones animalistas acreditadas son las autorizadas para el cuidado de estos animales y por otro lado, destacar que el Ayuntamiento dispone de un servicio de recogida y custodia de animales vagabundos o que han sido abandonados en los pueblos o vías públicas, con la empresa D Kanes.

Por tal motivo, a través de las prerrogativas que me confiere el artículo 21.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para dictar Bando, **hago saber**:

**Primero.-** A todos los ciudadanos que deberán cumplir estrictamente las normas contempladas en la ordenanza municipal reguladora de las normas básicas de convivencia de interés local, de policía y buen gobierno, en la que **queda prohibida en la vía pública**:

“Verter aguas residuales, abandonar animales muertos o efectuar vertidos de residuos orgánicos o inorgánicos de cualquier clase, utilizar la vía pública o los bienes instalados en el dominico público como mingitorio, evacuando aguas menores u otros productos líquidos o sólidos, y en general, abandonar cualesquiera objetos no constitutivos de residuos urbanos, que perturben la limpieza o causen molestias a las personas o al tránsito de vehículos.”

**Segundo.**- El incumplimiento de las normas citadas, será objeto de una infracción tipificada como muy grave conforme al artículo 8.1 a) y serán sancionadas con multa de 1.500 € hasta 3.000€, en los términos contemplados en la ordenanza municipal reguladora de las normas básicas de convivencia de interés local, de policía y buen gobierno.

**Tercero.-** Ordenar la difusión en los medios locales con el objeto del conocimiento a la ciudadanía, en la confianza de garantizar la limpieza de las vías públicas y no ocasionar molestia a los vecinos.

Documento firmado electrónicamente el día 08/06/2020 a las 10:07:08 por:

El Alcalde

Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

1 / 1

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13067375366020150035 en [https://sede.ayuntamientodetias.es](https://sede.ayuntamientodetias.es/)

Ayuntamiento de Tías C/ Libertad 50

35572-Tías (Las Palmas)

Tlf: 928 833 619 · Fax: 928 833 549

info@ayuntamientodetias.es sede.ayuntamientodetias.es